

para los procesos, no los intruyen de las
apelaciones q. pueden y deven dirigirse sin fati-
gar los Tribunales con impertinencias y cosas
de poco momento, y otros q. lo dejan para el
limitado tiempo de Verdad, que apenas van
ta para evacuarla, teniendo los vecinos
el arbitrio de recurrir a su Sra. en toda
ocasion para remediar lo que pueda suceder
se les hara saber, para q. no lo dilaten
dejandolo al tiempo de venir a Verdad,
en la q. no es facil atenderles, y el Exmo.
de Ayuntamiento tenga oblig. de leer
estas particulares en el, para q. les
conite actuando a las Justicias y Con-
sejales de las pragmáticas, Reales
R. S. C. d. s. y de mas q. deven saber, como
asi mismo se les previene que hallandose
todas las Extracciones del Cantarillo prac-
ticadas, y exausto este, dirijan a su Sra.
el competente docum. to q. lo acredite
para invocar la Ordinaria, a la Real
Chancilleria de la Ciudad de Granada
sin perdida de tiempo por lo recordado q.
se halla este servicio, el que practicar

